



RESOLUCIÓN OCS-SO-009-No.195-2024

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Carta Magna del Estado, determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)";
- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 350 de la Norma Fundamental, determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de



Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: El sistema de educación superior se regirá por:

“1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.

2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, estipula: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”

Que, el artículo 357 de la Carta Magna señala: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...);”

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior [LOES), establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...);”

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de

manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 18, literal c) y e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) **c)** La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) **e)** La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 107 de la LOES, prescribe: “**Principio de pertinencia.-** El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.- Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin. Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad”;

- Que,** el artículo 67 del mencionado Código, establece: "El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)";
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico del CES, determina respecto a la Estructura Institucional de la IES "(..) En el ejercicio de su autoridad responsable las IES podrán crear las unidades académicas que consideren necesarias para su funcionamiento. Del mismo modo podrán delegar a las sedes, extensiones y campus las funciones académicas y administrativas que consideren necesarios (...)";
- Que,** el artículo 8 del Estatuto de la IES, prescribe entre los objetivos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí: "4. Brindar servicios de formación en grado y postgrado, con carreras y programas pertinentes en las áreas del conocimiento y la cultura universal";
- Que,** el artículo 30 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que la IES tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior;
- Que,** el artículo 34, numeral 45 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, prescribe entre las atribuciones y deberes del Órgano Colegiado Superior: "45. Resolver la creación, reestructuración o supresión temporal o definitiva de unidades administrativas solicitadas por la máxima autoridad; además de creación o reestructuración de institutos o unidades académicas, previo informe del Consejo Académico y/o Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado y de el /la Rector/a";
- Que,** el artículo 158 del Estatuto vigente de la Universidad, establece: "La Organización Académica de la Uleam, será flexible, participativa e integradora en concordancia con sus principios y objetivos acorde con las expectativas y necesidades de la sociedad y el desarrollo económico del país. Responde a la codificación de los campos amplios, específicos y detallados del conocimiento de acuerdo con la referencia de la clasificación internacional Normalizada de la Educación (CINE-UNESCO)" (...);
- Que,** a través de oficio N°.013-YSM-DINC-2024 de 05 de agosto de 2024, suscrito por la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Directora del Instituto de Neurociencias, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Directora de Investigación, Vinculación y Postgrado, el **PROYECTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS**, para el respectivo informe del Consejo Académico y del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, tal como lo establece el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en su Art. 34, numeral 45, para posteriormente ser socializado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior";
- Que,** mediante oficio N°.242.DIPSB-KDR, de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos y miembro de la Comisión Ocasional designada por el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, mediante Resolución CIVP-SO-08-No.019-2024, de 14 de agosto de 2024, remitió

a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Presidenta del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, el **INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, suscrito por la totalidad de los miembros de la Comisión Ocasional, para los fines pertinentes;

Que, mediante oficio No. Uleam-CIVP-2024-033-OF, de fecha 29 de agosto de 2024, la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Presidenta del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, informó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, que el la Comisión Ocasional designada por el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, mediante Resolución CIVP-SO-08-No.019-2024, de 14 de agosto de 2024, integrada por: Lic. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Directora (e) de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, Dra. Lourdes Mora Pisco, Ph.D., Directora de Vinculación y Emprendimiento, Dr. Miguel Tomalá Parrales, Ph.D., docente representante por el área de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, presenta **INFORME TÉCNICO** en relación a la creación del Instituto de Neurociencias, mismo que consta estructurado por: 1.- Documentos de análisis; 2.- Competencia de la Comisión; 3.- Metodología de Trabajo; 4.- Finalidad; 5.- Justificación del proyecto, 5.1.- Relevancia Científica, 5.2.- Impacto en la Investigación, 5.3.- Contribución a la Formación Académica, 5.4.- Vinculación con la Sociedad (Impacto Social y Comunitario), 5.5.- Colaboración con Instituciones públicas, privadas y Organizaciones no Gubernamentales (ONG's); 6.- Aportes a la Comunidad Científica, 6.1.- Generación de Conocimiento Aplicado, 6.2 Desarrollo de Innovaciones, 6.3. Transferencia de Tecnologías; 7.- Recursos y Capacidades, 7.1. Infraestructura y Equipamiento, 7.2. Capital Humano y Formación Continua, 7.3. Plan de Desarrollo Sostenible; 8.- Posicionamiento Internacional.- 8.1. Red de Colaboraciones Internacionales, 8.2. Participación en Redes Globales de Investigación y Vinculación y 9.- Recomendación.

Se transcribe: **“5.- Justificación del proyecto.-**

5.1.- Relevancia Científica.- El Instituto de Neurociencias de la Uleam, se establece como una respuesta estratégica a la necesidad urgente de comprender y abordar alteraciones de salud mental, neurológicas y del neurodesarrollo, que son actualmente una de las principales causas de discapacidad y carga económica en todo el mundo. La relevancia científica del instituto se fundamenta en su capacidad para integrar diversas disciplinas, como la biología, la neurología, la genética, la informática, la psiquiatría, la (neuro)psicología, la física, la química, etc.; en un esfuerzo conjunto por desentrañar las complejas interacciones entre el cerebro y el comportamiento humano. Este enfoque interdisciplinario es esencial para desarrollar nuevas intervenciones que no solo traten los síntomas, sino que también ataquen las causas subyacentes de estos trastornos.

El instituto pretende llenar un vacío significativo en la investigación neurocientífica en Ecuador y la Zonal 4, donde la infraestructura y los recursos dedicados a este campo han sido limitados. Con la creación del instituto, la Uleam se posicionará como un líder en la investigación neurocientífica, contribuyendo a la producción de conocimientos que no solo tendrán relevancia local, sino también global. Esta iniciativa no solo fortalecerá la capacidad de la Universidad para atraer investigadores de alto nivel, abriendo nuevas oportunidades

para colaborar con centros de investigación internacionales, facilitando el intercambio de ideas y tecnologías.

El Instituto de Neurociencias tiene el potencial de influir directamente en la política de salud pública. Los datos y descubrimientos que surjan de sus investigaciones proporcionarán una base sólida para la formulación de políticas más efectivas en salud mental, promoviendo la implementación de programas de prevención y tratamiento basados en evidencia. Esto no solo beneficiará a la población ecuatoriana, sino que también posicionará al país como un modelo a seguir en la región, demostrando como la gestión de la ciencia puede integrarse de manera efectiva en la administración de la salud pública.

5.2.- Impacto en la Investigación.- El Instituto de Neurociencias promoverá una investigación institucional que trascienda los límites tradicionales, fomentando la colaboración entre diversas disciplinas para abordar de manera integral los desafíos más complejos en salud mental y neurociencias. El quehacer investigativo estará sujeto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; Plan nacional de Desarrollo; las Líneas de Investigación Institucionales; Ejes estratégicos y políticas institucionales (Sistema de Gestión de la Ciencia); acuerdos al modelo de Evaluación Externa de las Universidades y Escuelas Politécnicas determinadas por el organismo de control respectivo del sistema de educación superior. Esta investigación interdisciplinaria es crucial en un campo donde la naturaleza multifacética de los trastornos mentales requiere un enfoque holístico que combine perspectivas biológicas, psicológicas, y sociales.

Al reunir a expertos de diferentes áreas, el instituto no solo enriquecerá el conocimiento científico, sino que también acelerará la innovación, permitiendo el desarrollo de tratamientos más efectivos y personalizados. La capacidad del instituto para atraer y gestionar fondos externos de investigación será otro factor clave para su éxito. Se espera que la institución se convierta en un ente de atracción de financiamiento, tanto nacional como internacional, al demostrar un compromiso con la excelencia y la innovación en investigación. Estos recursos permitirán la adquisición de tecnología avanzada, la formación de jóvenes investigadores, y la realización de estudios a gran escala que podrían tener un impacto significativo en la comunidad científica global.

Por otro lado, servirá como un espacio para la formación de nuevas generaciones de científicos y profesionales de la salud. Los estudiantes de postgrado, en particular, se beneficiarán de un entorno de investigación de alta calidad, donde podrán desarrollar sus habilidades bajo la tutoría de investigadores experimentados. Esta formación no solo los preparará para carreras exitosas en el campo de las neurociencias, sino que también contribuirá a la creación de una masa crítica de investigadores en la región, lo que es esencial para el desarrollo científico y tecnológico del país.

5.3.- Contribución a la Formación Académica.- El Instituto de Neurociencias se convertirá en un centro de excelencia para la formación académica avanzada, ofertando programas de postgrado de maestría y doctorado, diseñados para preparar a los estudiantes para liderar en el campo de las neurociencias. Estos programas serán únicos en su enfoque interdisciplinario, combinando conocimientos teóricos con experiencias prácticas en laboratorios de última generación. Los estudiantes tendrán acceso a una educación que no solo cubre los



fundamentos de la neurociencia, sino que también les permitirá explorar áreas especializadas como la neurogenética, la neuroimagen y la neuropsicología clínica.

Este centro de ciencias jugará un papel crucial en la capacitación continua de profesionales en activo, ofreciendo programas de especialización y actualización que están alineados con las últimas tendencias y avances en neurociencias.

Estos programas serán esenciales para garantizar que los profesionales de la salud en Ecuador estén provistos con las herramientas y conocimientos necesarios para brindar una atención de alta calidad a sus pacientes; contribuyendo a elevar el nivel académico y profesional en la región, estableciendo nuevos estándares de excelencia en la formación en neurociencias.

El impacto de la formación académica ofrecida por el instituto no se limitará al ámbito académico. Los graduados de estos programas estarán aptos para hacer contribuciones significativas a la investigación, la práctica clínica y la formulación de políticas, lo que tendrá un efecto multiplicador en toda la sociedad. Al formar a los líderes del mañana, el Instituto de Neurociencias estará invirtiendo en el futuro del país, asegurando que Ecuador esté a la vanguardia en el desarrollo de soluciones innovadoras para los desafíos de salud mental y neurociencias.

5.4.- Vinculación con la Sociedad (Impacto Social y Comunitario).- El Instituto se concibe no solo como un centro de investigación, sino también como un motor de transformación social, comprometido con la mejora de la salud mental y el bienestar en la comunidad. Reconociendo las profundas disparidades en el acceso a servicios de salud mental, el instituto se enfocará en desarrollar y aplicar soluciones innovadoras que aborden los desafíos más apremiantes que enfrentan las poblaciones vulnerables.

El enfoque en la vinculación social no se limitará a la provisión de servicios de salud mental. También se dedicará a capacitar y empoderar a las comunidades de la Zona 4, brindándoles las herramientas necesarias para identificar y abordar problemas de salud mental en su propio entorno. Este enfoque participativo garantizará que las intervenciones sean culturalmente relevantes y sostenibles a largo plazo. Al involucrar a las comunidades en el diseño y la implementación de programas, el instituto fomentará un sentido de propiedad y responsabilidad social, lo que es crucial para el éxito a largo plazo de cualquier iniciativa de salud pública.

Es importante destacar el compromiso de trabajar en estrecha colaboración con organizaciones no gubernamentales, entidades públicas, privadas, y otros actores claves en el sector salud para maximizar el impacto de sus intervenciones. Estas alianzas estratégicas permitirán la implementación de proyectos conjuntos que integren investigación científica con acción directa en la comunidad, abordando problemáticas como el suicidio, la violencia intrafamiliar, y el abuso de sustancias, que son prevalentes en ciertas zonas de la región. Este enfoque colaborativo asegurará que los recursos se utilicen de manera eficiente y que las intervenciones tengan un impacto duradero.

5.5.- Colaboración con Instituciones públicas, privadas y Organizaciones no Gubernamentales (ONG's).- El Instituto de Neurociencias establecerá alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales, públicas, privadas y otras entidades del sector salud y demás entidades acorde a sus objetivos, para maximizar el alcance y el impacto de sus intervenciones. Estas colaboraciones permitirán el desarrollo de proyectos conjuntos que integren investigación aplicada con acción directa en la comunidad, abordando problemáticas como el suicidio, la violencia intrafamiliar y el abuso de sustancias, prevalentes en ciertas zonas de la región.

Se desarrollarán también campañas de sensibilización, programas y proyectos de educación comunitaria, que promuevan la prevención de trastornos mentales y el combate al estigma asociado con la enfermedad mental. Estas iniciativas estarán diseñadas para fomentar un mayor entendimiento de la salud mental en la población general y para promover el bienestar psicológico y emocional general (...)."

La Comisión Ocasional RECOMIENDA en el informe de la referencia:

"Luego del análisis documental realizado, considera que la propuesta de creación del Instituto de Neurociencias es altamente pertinente y viable desde las perspectivas de investigación, formación de postgrado y vinculación con la sociedad.

El proyecto se alinea con los objetivos estratégicos de la universidad, también ofrece una oportunidad única para posicionar a la Uleam como líder en neurociencias a nivel nacional e internacional.

Consecuentemente de conformidad al Art. 208 del Estatuto vigente, se recomienda al órgano colegiado consultivo, acoger este informe que contiene el criterio técnico favorable para la implementación de este proyecto, con la convicción de que será un motor clave para el desarrollo científico, académico y social de nuestra institución, la región y del país";

Que, mediante oficio No. Uleam-CIVP-2024-033-OF, de fecha 29 de agosto de 2024, la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Presidenta del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, informó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, que el Consejo de su presidencia, en sesión extraordinaria No. SE-02-2024, efectuada el 27 de agosto de 2024, conoció el Informe Técnico del Proyecto de Creación del Instituto de Neurociencias, remitido por la Comisión Ocasional conformada mediante Resolución del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado CIVP-SO-08-No.019-2024, adoptada el 14 de agosto del 2024, e integrada por el Lic. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Directora (e) de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, Dra. Lourdes Mora Pisco, Ph.D., Directora de Vinculación y Emprendimiento, Dr. Miguel Tomalá Parrales, Ph.D., docente representante por el área de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, para proceder con la recomendación de creación del Instituto de Neurociencias ante el Órgano Colegiado Superior de la Uleam. Analizada la documentación, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad, Art. 34 numeral 45, al Órgano Colegiado Superior y al Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, este organismo consultivo emite la Resolución CIVP-SE-02-No.02-2024, donde se recomienda lo siguiente:

“Artículo 1.- Dar por conocido y acoger el Informe Técnico del Proyecto de creación del Instituto de Neurociencias, remitido por la Comisión Ocasional conformada mediante Resolución de Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado CIVE-SO-08- No.019-2024, adoptada el 14 de agosto del 2024, e integrada por el Lic. Kléver Delgado Reyes, Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Directora (e) de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, la Dra. Lourdes Mora Pisco, Ph.D., Directora de Vinculación y Emprendimiento, Dr. Miguel Tomalá Parrales, Ph.D., Docente representante por el área de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, informe que contiene el criterio técnico favorable, para proceder con la recomendación de la creación del Instituto de Neurociencias ante el Órgano Colegiado Superior de la Uleam.

Artículo 2.- Remitir la presente resolución, Informe Técnico y documentación pertinente al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Uleam y por su digno intermedio al Órgano Colegiado Superior, para continuar con el trámite respectivo para la resolución de la creación del Instituto de Neurociencias”;

Que, en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No.009-2024, consta conocimiento, análisis y resolución del Informe Técnico del Proyecto para la Creación del Instituto de Neurociencias, presentado mediante oficio Nro.Uleam-CIVP-2024-033-OF, de 29 de agosto de 2024, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el informe técnico en relación al **PROYECTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS**, suscrito por los miembros de la Comisión Ocasional conformada mediante Resolución del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado CIVE-SO-08-No.019-2024, adoptada el 14 de agosto de 2024, integrada por el Lic. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Directora (e) de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, Dra. Lourdes Mora Pisco, Ph.D., Directora de Vinculación y Emprendimiento, Dr. Miguel Tomalá Parrales, Ph.D., docente representante por el Área de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, que fue remitido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, mediante oficio No. Uleam-CIVP-2024-033-OF, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Presidenta del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, al que anexa la Resolución CIVE-SE-02-No.02-2024, adoptada por el Consejo de su presidencia. El informe de la referencia recomienda que la propuesta de creación del Instituto de Neurociencias es altamente pertinente y viable desde las perspectivas de investigación, formación de postgrado y vinculación con

la sociedad. Que el proyecto se alinea con los objetivos estratégicos de la universidad, también ofrece una oportunidad única para posicionar a la Uleam como líder en neurociencias a nivel nacional e internacional.

Artículo 2. Crear el **INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, de conformidad con el artículo 34, numeral 45 del Estatuto de la Universidad.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad y a la Dirección de Administración del Talento Humano, presente la reforma a la estructura orgánica institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a los Miembros del Órgano Colegiado Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a las Direcciones Institucionales.

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Directora (e).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2024, en la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS

Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General